

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Imprenta-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 7074

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que tuviera la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pagarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 1.^o y 2 de Mayo)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.^o de la ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.^o del Real decreto del 23 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual, ha sido el de 7,05 por 100, que será el recargo que deberá imponerse a las fracciones inferiores a 10 pesetas y a los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Mayo próximo y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1912.

N. REVERTER.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 1.^o de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento del artículo 38 de la Instrucción general de Sanidad es preciso cubrir las Inspecciones de Sanidad de las provincias de Burgos, Toledo y Teruel, que se encuentran vacantes.

A este efecto S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o Que se convoque a concurso a los Inspectores provinciales de Sanidad para proveer las Inspecciones de Burgos, Toledo y Teruel, que están vacantes y las que pudieran resultar hasta el dicho concurso y durante la celebración del mismo.

2.^o Que el concurso se verifique el día 27 del próximo mes de Mayo a las doce de su mañana, en el Salón de actos de este Ministerio, bajo la presidencia del Inspector general de Sanidad Interior actuando como Secretario el Jefe del Negociado respectivo.

3.^o Que en dicho acto puedan tomar parte, ya personalmente, o por poder notarial en forma, presentado en el

Registro general del Ministerio, hasta las doce de la noche del día 25 del citado mes, todos los Inspectores provinciales de Sanidad que lo deseen.

4.^o Que los concursantes, presentes ó representados hagan la elección de plaza vacante ó que vaque en el acto del concurso, según el orden de preferencia que les dé su número de calificación en las respectivas oposiciones, figurando los Inspectores nombrados por Real orden de 10 de Julio de 1909, en el lugar que la misma determina.

5.^o Que terminado el concurso se levante la debida acta del mismo, suscribiéndola el Presidente, el Secretario y los concursantes que hayan obtenido plaza, sometiéndola después a la aprobación de este Ministerio, que otorgará los nombramientos, y

6.^o Que esta disposición se publique en la *Gaceta de Madrid* y en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y el del Inspector general de Sanidad Interior y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1912.

BARROSO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 30 de Abril)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el crédito de 500 000 pesetas asignado por Real orden de fecha 5 de Febrero último para caminos vecinales incluidos en los contratos celebrados con las Diputaciones Provinciales, se aplique a las obras de construcción de estos caminos y a las de los que construyan las suprimidas Juntas provinciales que deben terminarse por las Jefaturas de Obras públicas, según la segunda disposición transitoria, parrafo b) de la Ley vigente de Caminos vecinales.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 Abril de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Obras Públicas.

(Gaceta 1.^o de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1118

Gobierno Civil

Sanidad

Segun me comunica el Señor Inspector provincial de Higiene Pecuaria, han desaparecido en absoluto los casos de fiebre af-

tosó glosopeda en los ganados del término municipal de Palma, Ibiza, Algaida, Villafrauca y Felanitx; habiéndose desinfectado convenientemente las vaquerizas, apriscos y poolgas donde el ganado invadido estuvo recluido.

Lo que se publica en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para general conocimiento.

Palma 3 de Mayo de 1912.

El Gobernador,
Agustín de la Serna

Núm. 1094

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Circular.—Próxima la época en que con arreglo a las disposiciones vigentes debe procederse por las Juntas periclales y Comisiones de Evaluación a la formación de los apéndices al amillaramiento, me curo en el deber de recordar a las expresadas Corporaciones, los preceptos que rigen en la materia y dictar al propio tiempo las disposiciones conducentes a conseguir que se cumpla el servicio con la escrupulosidad y método que se requieren para que los aludidos documentos llenen debidamente su objeto, a cuyo efecto se observarán las prevenciones siguientes:

1.^a Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana se formarán por duplicado dividiéndose cada uno de ellos en tres partes, comprendiendo la primera las alteraciones de la riqueza no exenta, la segunda las variaciones relativas a los contribuyentes cuyas fincas gozan de exención temporal, y la tercera las modificaciones referentes a la riqueza exenta absoluta y perpetuamente.

2.^a En la primera parte de los apéndices tanto de rústica y pecuaria como de urbana, se colocarán por orden alfabético y número correlativo todos los contribuyentes vecinos que hayan sufrido alteración en su riqueza no exenta y después por el mismo orden los hacendados forasteros. A continuación de cada nombre se consignarán primeramente uno por uno los objetos de imposición de que haya de ser alta el respectivo contribuyente, expresando, por lo que se refiere a las fincas rústicas su denominación si la tuvieren, el paraje en que están situadas y la clase de cultivos a que se destinen, las calidades de los terrenos, su extensión en hectáreas, el líquido imponible que tienen asignado, la causa que motiva la alteración del amillaramiento, el contribuyente de quien se adquiere la finca, y la fecha en que se acordó el traspaso, haciéndose constar también la exención ó pago del impuesto de Derechos reales a que todo traspaso está sujeto; con respecto a la riqueza pecuaria se expresarán el número de cabezas de ganado de cada clase que se adquirieran (con separación entre las destinadas a labor y grangería), el líquido imponible, la causa que motiva el alta, el contribuyente de quien proceda y la fecha en que se acordó el traspaso, y con respecto a las fincas urbanas se especificará

la calle y número, el objeto a que se destinan, su extensión si consta, el líquido imponible, la causa que produce el alta, el contribuyente de quien proceda y el acuerdo que motiva la alteración del amillaramiento. Seguidamente se consignarán con igual precisión y detalle los objetos de imposición de que haya de ser baja el propio contribuyente, y después un resumen donde conste la riqueza imponible que el mismo contribuyente tiene asignada, en el corriente año el importe de las altas, el de las bajas y el líquido imponible porque debe tributar en el año 1912.

3.^a En la segunda parte de los apéndices figurarán también por orden alfabético y numeración correlativa los contribuyentes cuyas fincas gozan de exención temporal especificándose uno por uno los objetos de imposición que hayan sufrido alteración y consignándose respecto a cada uno de ellas en las altas el líquido imponible que tenían asignado antes de ser concedida la exención temporal, el que le corresponda por su nueva situación por los aprovechamientos a que se destine, la fecha en que se termine la exención, las causas que motivan la alteración y la fecha en que se acordó, y en las bajas el líquido imponible que cada finca tenía antes de la exención, el que tuvo señalado en el último repartimiento y el que le corresponda por su nueva situación, la causa que ha producido la alteración, la fecha y la autoridad que la acordó.

4.^a En la tercera parte de los apéndices aparecerán por el mismo orden los dueños ó usufructuarios de las propiedades exentas absoluta y perpetuamente que hayan sido objeto de alteración, especificándose separadamente cada una de éstas y consignándose el valor capital si se conoce la pensión anual de cada uno de los censos con que acaso estén gravadas las fincas, el nombre de los perceptores, la causa que produce la variación y la fecha en que se acordó.

5.^a Los apéndices tanto de rústica y pecuaria como los de urbana se formarán dentro del mes de Mayo próximo exponiéndose al público del 1.^o al 15 de Junio a efectos de reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 en relación con el artículo 6.^o del R. D. de 4 de Enero de 1900, a fin de que sin necesidad de previo aviso por edictos ó anuncios en el *BOLETIN OFICIAL*, puedan enterarse todos los contribuyentes de las variaciones que en su riqueza se introduzcan, debiendo resolverse precisamente antes del día 20 las reclamaciones que se presenten y notificarse a los interesados los acuerdos que se adopten.

6.^a Los Alcaldes y Presidentes de las Comisiones de Evaluación cuidarán bajo su responsabilidad de que los apéndices se confeccionen dentro de los plazos señalados y con arreglo a las instrucciones contenidas en esta circular y a lo que previene el Reglamento de Territorial vigente, remitiéndolos a esta Administra-

ción debidamente reintegrados el día 1.º de Julio precisamente acompañados de una certificación expresa de haber estado expuestos al público durante el plazo reglamentario y de las reclamaciones que se hayan presentado, así como los estados resúmenes á que hace referencia el artículo 50 del propio reglamento ajustados estrictamente á los modelos oficiales.

Cualquier falta que se cometa en el cumplimiento de este importante servicio, ya sea por morosidad, ya alterando los plazos establecidos ó bien prescindiendo de alguno de los requisitos que marca la presente circular, será castigada desde luego con multas dentro de los límites que marca la ley municipal, sin perjuicio de mandar comisionados á los pueblos á fin de subsanar las faltas en que incurran las Juntas periciales y Comisiones de Evaluación.

Esta Administración confía que el celo y actividad que distingue á las Corporaciones encargadas de cumplir este servicio evitarán que tenga que recurrirse á las medidas de rigor últimamente indicadas.

Palma 25 Abril 1912.—El Administrador de Contribuciones, P. I., Julián Basabe.

Núm. 547

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Sesión inaugural del día 1.º.—Se instaló el nuevo Ayuntamiento. Fué elegido Alcalde D. Mateo Simó Valent. Fueron votados para Tenientes 1.º 2.º y 3.º Don Francisco Terradas Juan, D. Jaime Tortella Covas y D. Matias Juan Flexas, respectivamente. Fué elegido Regidor Sindico D. Pedro José Jofre Pajol. Se determinó el puesto que corresponde á cada uno de los demás concejales según el número de votos que obtuvieron en la elección. Se señaló el viernes de cada semana á la hora del oscurecer para la celebración de las sesiones ordinarias.

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Se confeccionó la lista de electores de compromisarios para la elección de Senadores.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobaron las actas de la sesión inaugural y la de la intermedia extraordinaria, ratificándose los acuerdos tomados en la última. Se dió conocimiento de los nombramientos de alcaldes de barrio hechos por la Alcaldía. Se fijó el número de comisiones en que se ha de subdividir el personal que compone el Ayuntamiento y se procedió á la designación de los individuos y personas de que se ha de componer cada una de ellas. Se designó para el Cargo de Regidor Interventor al Concejal D. Ramón Alemañy Alemañy. Se concedió permiso á D. Gabriel Covas para ejecutar determinadas obras en el frontis de la casa de su propiedad calle de la Habana. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes. Se aprobó el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Diciembre último. Se determinarán las secciones en que se han de dividir los contribuyentes de este término á los efectos de organización de la Junta municipal en el corriente año determinando el número de vocales que deben tomarse de cada Sección. Se acordó ceder mediante justiprecio á favor de Don Antonio Pujol Alemañy la parcela sobrante de la vía pública que existe adjunta á una casa de propiedad de su esposa toda vez que D. Mateo Bosch Bosch no ha contestado á la invitación que le hizo este Ayuntamiento para la adquisición de dicha parcela con derecho preferente. Se acordó invitar al Médico municipal de esta villa para que el día 20 del actual dé una conferencia pública en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, para dar conocimiento al vecindario del resultado de los análisis de aguas procedentes de varias fuentes de esta villa y sangre de

cebra practicados en el Laboratorio químico del Ayuntamiento de Barcelona. Se acordó reducir á 300 pesetas el haber del Inspector de carnes y demás víveres de esta población, bajo cuyo tipo debe anunciarse la vacante de dicha plaza. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria en 2.ª Convocatoria, del día 21. Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que las cuentas municipales correspondientes el año próximo pasado pasen á informe de la comisión de Hacienda. Se declararon fallidas las cantidades que por insolvencia y emigración de contribuyentes no han podido hacerse efectivas por impuesto de consumos correspondiente al pasado año. Se aprobaron varias cuentas por suministros y servicios municipales. Se acordó una baja en el padrón de este vecindario. Por haber sido declarado vecino de Sollers los que lo eran de esta villa, Matias Palmer Alemañy y su esposa Antonia Juan Porcel. Se acordó declarar caducada la lista de pobres de solemnidad de este Distrito hasta hoy vigente y confeccionada la que ha de regir durante el corriente año, ordenando se exponga al público á efectos de reclamación. Se acordó el cumplimiento de disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria en 2.ª Convocatoria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la rectificación del padrón de este vecindario llevada á efecto durante el mes de Diciembre del año próximo pasado. Se declaró ultimada la lista de electores de compromisarios para la elección de Senadores. Se concedieron permisos para obras de interés particular. Se acordó dar mayor anchura al camino que desde el presente de «Le Capella» conduce á San Telmo, resolviendo se modifique el plano de la expresada vía dándole la anchura de ocho metros en el trayecto que comprende hasta el sitio «Torrent de Ne Rosa». Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales».

Andraitx 2 Febrero de 1912.—Jaime Juan, Secretario.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 4 Febrero de 1912.—El Secretario, Jaime Juan.—V.º B.º.—El Alcalde, M. Simó.

Núm. 672

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 4.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos para pago de atenciones vencimiento del mes en curso. Se aprobó el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el pasado mes de Enero. Se fijaron definitivamente las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio. Se aprobaron varias cuentas relativas á servicios municipales. Se acordó contribuir en cincuenta pesetas á la suscripción iniciada con destino á los heridos y familias de los muertos en la actual campaña del R. ff. Se concedieron permisos para obras de interés particular. Se procedió al sorteo de los vocales asociados de la Junta Municipal que ha de regir durante el corriente año. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» recibidos últimamente.

Sesión extraordinaria del día 11.—Se llevó á efecto la rectificación definitiva del alistamiento de mozos del reemplazo del año actual.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 11.—Se aprobaron las actas de la última sesión ordinaria y de la intermedia extraordinaria, ratificándose los acuerdos tomados en la última. Se aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el ejercicio del año actual. Se aprobaron varias cuentas relacionadas con servicios Municipales. Se concedieron permisos para obras de interés particular. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» últimamente.

Sesión extraordinaria del día 18.—Se llevó á efecto el sorteo de los mozos com-

prendidos en el alistamiento rectificado para el reemplazo del año actual.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 18.—Se aprobaron las actas de la última sesión ordinaria y de la intermedia extraordinaria ratificándose los acuerdos tomados en la última. Se aprobó una cuenta por jornales devengados en obras de caminos vecinales. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» ultimamente.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedieron permisos para obras de interés particular. Se acordó que por la Secretaría se expidan las certificaciones contributivas solicitadas por D. Gabriel Alemañy y otros. Se nombró tallador y pesador de los mozos concurrentes al reemplazo del año actual á D. Martín Barceló Duran con arreglo á lo que dispone el artículo 102 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo. Se resolvió se lleven á efecto por Administración las obras que hay necesidad de ejecutar en la plaza de Abastos. Se acordó que la Comisión de alumbrado informe acerca la manera de colear un farol del alumbrado público que dé luz al edificio que ocupa las oficinas de Correos, recientemente trasladada á la calle de la Habana número 18.

Andraitx 1.º de Marzo de 1912.—Jaime Juan.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 3 Marzo de 1912.—El Secretario, Jaime Juan.—V.º B.º.—El Alcalde, M. Simó.

Núm. 611

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Febrero de 1912.

Sesión ordinaria del día 3.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior y se ratificó la extraordinaria celebrada el día 28 de Enero último. Se acordó la distribución de fondos del corriente mes. Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último. Se acordó abonar del capítulo de Imprevistos 350 pesetas á Bartolomé Sancho Sancho por los perjuicios ocasionados en su finca llamada Son Ort al pasar un cadaver para ser enterrado en el cementerio civil. Igualmente se acordó abonar del capítulo de Imprevistos 15 pesetas al Sr. Alcalde en concepto indemnización de los gastos de viaje á Palma por asuntos municipales.

Sesión extraordinaria del día 5.—Con sujeción á las disposiciones vigentes se verificó el sorteo por secciones de los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 10.—Se Leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior y se ratificó la extraordinaria celebrada el día 5 del corriente mes. Fueron resueltas las reclamaciones producidas sobre el padrón de la prestación personal del actual año.

Sesión extraordinaria del día 11.—Con sujeción á la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos concurrentes al presente reemplazo.

Sesión ordinaria del día 17.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior y se ratificó la extraordinaria celebrada el 11 del corriente mes. Fueron aprobados los proyectos de fachada de las casas n.º 5 de la calle de Las Figueretas y n.º 8 de la calle de Pap Not.

Sesión extraordinaria del día 18.—Con sujeción á la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se procedió al sorteo de mozos concurrentes al presente reemplazo.

Sesión ordinaria del día 24.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior y se ratificó la extraordinaria celebrada el día diez y ocho del corriente mes. Vistas las incompatibilidades de los Médicos de esta localidad por razón de parentesco, se acordó facultar al Sr. Alcalde para que designe á un Médico forastero para que practique el reconocimiento y la medición torácica á los mozos alistados y

á los sujetos á revisión abonándole la cantidad que al efecto hay consignada en el vigente presupuesto municipal.

Se acordó nombrar escribiente 2.º de esta Secretaría el escribiente temporero D. Antonio Maseot Moya con el sueldo asignado al efecto en el vigente presupuesto. Se nombró á Guillermo Carrió Pons sargento para que practique las operaciones de talla y peso. Se acordó que para las próximas operaciones de la clasificación de mozos el escribiente 1.º de esta Secretaría reemplaze al Secretario por ser incompatible por razón de parentesco. El Ayuntamiento se dió por enterado de haber recibido debidamente autorizado por el Sr. Gobernador el presupuesto extraordinario de 1912. También se dió por enterado del oficio de la Alcaldía de Manacor comunicando que se designe, persona para asistir al exámen, censura ó aprobación en su caso de los ingresos y gastos de la Cárcel del partido de 1911. Se acordó que el primer Teniente de Alcalde pase á Palma por asuntos municipales abonándole del capítulo de Imprevistos 15 pesetas en concepto de indemnización de los gastos de viaje.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 14.—Se constituyó la Junta municipal de esta villa.

Sesión extraordinaria del día 16.—Se aprobó el presupuesto municipal extraordinario para el año de 1912.

Sesión extraordinaria del día 19.—Se nombró una Comisión para que examine las cuentas municipales de 1911.

Sesión extraordinaria del día 29.—De conformidad con el dictamen de la Comisión fueron aprobadas por unanimidad las cuentas municipales de 1911.

El extracto que antecede ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy.

Art 2 de Marzo de 1912.—El Secretario, Rafael Sard.—V.º B.º.—El Alcalde, Lorenzo Tous.

Núm. 922

AYUN.º DE SAN ANTONIO ABAD

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1912.

Sesión extraordinaria del día 3.—Se celebró el acto de la clasificación de mozos del actual reemplazo y de los sujetos á revisión.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobaron las actas de la sesión ordinaria anterior y extraordinaria del día tres.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión y se acordó su cumplimiento.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

Se aprobó el estado de la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Se aprobó la cuenta general de recaudación de arbitrios y consumos del año 1911, presentada por el recaudador don Vicente Roselló Riera.

Se acordó se paguen cinco pesetas á José Torres Prats y cinco pesetas á José Sala Roselló en concepto de bagajes.

Sesión extraordinaria del día 29.—Se celebró el acto de fallo de los expedientes de los mozos de la presente quinta y de los sujetos á revisión que se hallaban pendientes de resolución.

San Antonio Abad á 1.º de Abril de 1912.—Bartolomé Escandell, Secretario.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día de hoy. San Antonio Abad 4 Abril de 1912.—Bartolomé Escandell, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Costa.

Núm. 1108

Don José Fernandez Orbeta, Juez de primera instancia de la villa de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Juzgado y Secretaría de que autoriza sigan autos ejecutivos á instancia de la Sociedad de Crédito denominado «Cambio Mallorquín» contra José Aguiló y Boneta (á) Sego sus herederos ó causa-habientes de ignorado paradero ó

bre pago de mil cuatrocientas treinta y dos pesetas de capital importe de un pagaré, sus intereses al seis por ciento anual desde la fecha del protesto (veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro) y costas causadas y a causar y con auto de quince de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro se decretó contra los bienes del ejecutado Aguiló suficientes á cubrir dichas responsabilidades, la correspondiente ejecución y con fecha de ayer se practicó el embargo, que se verificó sin el previo requerimiento de pago por ser dicho ejecutado de ignorado paradero y se trabó sobre una casa cita en la plaza de Ramón Lull antes de Neptuno de esta villa msreada con los números ocho y nueve que linda por la derecha entiendo con la de Francisco Puigrós por la izquierda con la de la Viuda N. Mesquida (s) Rama y por el fondo con el huerto de la villa; y las rentas que produzca y pueda producir la finca anteriormente descrita; y conforme lo acordado se cita de remate al repetido ejecutado José Aguiló y Bonnin ó sus herederos ó causa-habientes caso de haber fallecido en los mentados autos para que dentro de nueve dias hábiles contaderos el siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezcan en los repetidos autos ejecutivos, á mostrar excepción legítima, bajo apercibimiento de seguir la ejecución adelante con todas sus consecuencias y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho, y se les hace saber que como queda expresado se practicó el embargo sin previo requerimiento de pago.

Y para que sirva de notificación y citación de remate al ejecutado José Aguiló y Bonnin y caso de haber fallecido á sus herederos ó causa-habientes se extiende el presente para insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Manacor á veinte y tres de Abril de mil novecientos doce.—José Fernandez Orbeta.—Antonio Obrador.

Num. 1109

D. Miguel Marcó y Catañy, Secretario del Juzgado de primera instancia del Partido de Manacor.

Certifico; Que en los autos ejecutivos sobre pago de pesetas que siguen á instancia de la Sociedad «Cambio Mallorca», contra Juan Aguiló Bonnin ha recaído sentencia que se ha publicado hoy, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen.—En la villa de Manacor á veinte y seis de Abril de mil novecientos doce.—El Señor D. José Fernandez Orbeta Juez de primera instancia de la misma y su Partido. Habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos á nombre de la Sociedad denominada «Cambio Mallorca», domiciliada en Palma, representada por el procurador D. Gabriel Ferrer y defendida por el Letrado primero D. Manuel Guasp y hoy D. Antonio Sbert, contra Juan Aguiló Bonnin, hoy de ignorado paradero.—Fallo.—Que debo mandar y hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago á la Sociedad acrehedora denominada «Cambio Mallorca», de la cantidad de mil ochocientas cincuenta pesetas de capital, intereses y costas que reclama al ejecutado Juan Aguiló Bonnin, en cuyas costas se condena á dicho ejecutado.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del ejecutado se publicará en la forma ordenada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que le sirva de notificación, así la pronuncio, mando y firmo.—José Fernandez Orbeta.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, libro y firmo el presente para insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el Sr. Juez de este Partido en Manacor á veinte y seis de Abril de mil novecientos doce.—Miguel Marcó.—V.º B.º.—El Juez del Partido, Fernandez Orbeta.

Num. 1110

Certifico; Que en los autos ejecutivos sobre pago de cuatro mil cuatrocientas veinte y dos pesetas de capital, intereses y costas, que siguen á instancia de la So-

ciudad «Cambio Mallorca», contra Juan Aguiló Bonnin, se ha dictado sentencia que se ha publicado en el día de hoy, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.—En la villa de Manacor á veinte y cinco de Abril de mil novecientos doce. El Señor D. José Fernandez Orbeta Juez de primera instancia de la misma y su Partido. Habiendo visto estos autos ejecutivos, seguidos á nombre de la Sociedad «Cambio Mallorca», domiciliada en Palma, ejecutante, representada por el procurador D. Gabriel Ferrer y defendida por el Letrado D. Antonio Sbert, contra Juan Aguiló Bonnin, de ignorado paradero. y.—Fallo.—Que debo mandar y mando siga la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago á la Sociedad acrehedora «Cambio Mallorca» de la cantidad de cuatro mil cuatrocientas veinte y dos pesetas de capital, intereses y costas que reclama al ejecutado Juan Aguiló Bonnin, en cuyas costas se condena á dicho ejecutado.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del ejecutado y para que le sirva de notificación, se publicará, en la forma ordenada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así la pronuncio, mando y firmo.—José Fernandez Orbeta.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado libro y firmo el presente para insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia visado por el Sr. Juez de este Partido en Manacor á veinte y cinco de Abril de mil novecientos doce.—Miguel Marcó.—V.º B.º.—El Juez del Partido, Fernandez Orbeta.

Num. 1111

Certifico; Que en los autos ejecutivos sobre pago de pesetas que siguen á instancia de la Sociedad «Credito Balear», contra Juan Aguiló Bonnin, ha recaído sentencia, que se ha publicada hoy, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen.—En la villa de Manacor á veinte y cinco de Abril de mil novecientos doce. El Señor D. José Fernandez Orbeta, Juez de primera instancia de la misma y su Partido. Habiendo visto estos autos ejecutivos, seguidos á nombre de la Sociedad denominada «Credito Balear», domiciliada en Palma ejecutante, representada primero por el procurador don Lorenzo Truyol y hoy por el procurador D. Gabriel Ferrer y defendida primero por el Letrado D. Juan B. Bosch y hoy por D. Antonio Sbert, contra Juan Aguiló Bonnin.—Fallo.—Que debo mandar y mando siga la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago á la Sociedad acrehedora «Credito Balear», de la cantidad de cinco mil pesetas, intereses y costas que reclama al ejecutado Juan Aguiló Bonnin, en cuyas costas se condena á dicho ejecutado.—Así por esta mi sentencia, que en la forma ordenada se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del ejecutado, para que le sirva de notificación, así la pronuncio, mando y firmo.—José Fernandez Orbeta.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado libro y firmo el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el Señor Juez de este Partido en Manacor á veinte y cinco de Abril de mil novecientos doce.—Miguel Marcó.—V.º B.º.—El Juez del Partido, José Fernandez Orbeta.

Num. 1112

Certifico; Que en los autos ejecutivos sobre pago de pesetas, que siguen á instancia de la Sociedad «Cambio Mallorca», contra Juan Aguiló Bonnin, ha recaído sentencia que se ha publicado hoy, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen.—En la villa de Manacor á veinte y cinco de Abril de mil novecientos doce. El Señor D. José Fernandez Orbeta Juez de primera instancia de la misma y su Partido. Habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos á nombre de la Sociedad denominada «Cambio Mallorca», domiciliada en Palma, ejecutante, representada por el procurador don Gabriel Ferrer y defendida por el Letra-

do D. Antonio Sbert, contra Juan Aguiló Bonnin de ignorado paradero y.—Fallo.—Que debo mandar y mando siga la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago á la Sociedad acrehedora «Cambio Mallorca» de la cantidad de cinco mil pesetas, intereses y costas que reclama al ejecutado Juan Aguiló Bonnin, en cuyas costas se condena á dicho ejecutado.—Así por esta mi sentencia que se publicará en la forma ordenada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del ejecutado, para que le sirva de notificación, así la pronuncio, mando y firmo.—José Fernandez Orbeta.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, libro y firmo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Juez de este partido en Manacor á veinte y cinco de Abril de mil novecientos doce.—Miguel Marcó.—V.º B.º.—El Juez del Partido, José Fernandez Orbeta.

Num. 1113

Certifico; Que en los autos ejecutivos sobre pago de pesetas, que siguen á instancia de la Sociedad «Credito Balear», contra Juan Aguiló Bonnin, recayó sentencia que se ha publicado hoy, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen.—En la villa de Manacor á veinte y cinco de Abril de mil novecientos doce. El Señor D. José Fernandez Orbeta, Juez de primera instancia de la misma y su Partido. Habiendo visto estos autos ejecutivos, seguidos á nombre de la Sociedad «Credito Balear», domiciliada en Palma, ejecutante, representada por el procurador D. Gabriel Ferrer y defendida por el Letrado D. Antonio Sbert, contra Juan Aguiló Bonnin, de ignorado paradero y.—Fallo.—Que debo mandar y mando siga la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago á la Sociedad acrehedora «Credito Balear» de la cantidad de ocho mil pesetas de capital, gastos intereses y costas que reclama al ejecutado Juan Aguiló Bonnin, en cuyas costas se condena á dicho ejecutado.—Así por esta mi sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma ordenada, por la rebeldía del ejecutado, para que le sirva de notificación, así la pronuncio, mando y firmo.—José Fernandez Orbeta.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado libro y firmo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el Señor Juez de este partido en Manacor á veinte y cinco de Abril de mil novecientos doce.—Miguel Marcó.—V.º B.º.—El Juez del Partido, José Fernandez Orbeta.

Num. 1114

SENTENCIA

En el expediente Juicio verbal se sigue en este Juzgado, por D. Felipe Cerdá Mateu contra los ignorados herederos de Juana Cifre Roig por pago de cantidad ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue.

En la ciudad de Alcudia á veinte de Abril de mil novecientos doce. Visto el precedente Juicio por el Tribunal municipal, promovido por D. Felipe Cerdá Mateu, contra los ignorados herederos de Juana Cifre Roig y Considerando que el actor D. Felipe Cerdá ha probado suficientemente su demanda por medio de documento público.

Considerando quedar tambien probado que los ignorados herederos de Juana Cifre Roig, son los que quedan obligados al pago de la cantidad que se les reclama.

Visto las leyes y disposiciones aplicables al caso presente Fallamos por unanimidad, que debemos condenar y condenamos á dichos herederos, á que paguen á D. Felipe Cerdá Mateu, la suma de doscientas cuarenta y una pesetas cincuenta céntimos que les reclama, y las costas del Juicio, y visto la rebeldía de los demandados, notifiquese esta sentencia en los estrados de este Juzgado, y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en su en-

cabezamiento y parte dispositiva. Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos y firmamos. Bartolomé Ventayol.—Sebastián Vives.—Gaspar Forteza.—Leida y promulgada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal en la Audiencia pública de hoy veinte de Abril de mil novecientos doce y certifico Capó, Secretario. —Es copia del original á que me remito. Alcudia 26 Abril de 1912.—Luis Capó, Secretario.

Núm. 1116

CONTRIBUCION DE UTILIDADES DEL CAPITAL

Año de 1909 y sucesivos

Don Juan Endois y Lecha, Agente ejecutivo de Contribuciones de Hacienda en la 2.º Zona de Palma, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor D. Pedro Covas Masot de Andraitx por débitos de la contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 25 del actual la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho el deudor D. Pedro Covas Masot sus débitos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuya acto verificará bajo mi presidencia el día veinte y cuatro de Mayo á las once en Palma calle de Vilanova n.º 9 siendo posturas admisibles en la subasta la que cubra el importe del principal, recargos y costas. Notifiquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario y anuncie al público por medio de edictos en los Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

1.º que los bienes trabados á cuya enajenación se ha de proceder son los que á continuación se expresaran.

Una casa de planta baja y altos con un corral ó pocilga contigua, nombrada Cana Moujina sita en la villa de Andraitx calle del Carmen n.º 5, de 6 metros de frontis y 12 y 1/2 de fondo y el corral de 2 metros 8 decímetros y 5 metros y 1 respectivamente, y linda por la izquierda al entrar, con cuadra de sucesores de Guillermo Porcell, por la derecha con cocina de Margarita Jofre y por el fondo con casa de Bartolomé Masot; estando gravada con una hipoteca de 1500 pesetas y 300 mas fijadas para costas.

2.º Que los deudores ó sus causa-habientes y el acreedor hipotecario pueden librar la finca, hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demas gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse su venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que ingresará en el Tesoro, y

7.º Que serán del cargo del rematante cuantos gastos se ocasionen despues de la subasta.

Palma 30 de Abril 1912.—Juan Endois,

Depositaria de fondos municipales de Calviá

CUENTA del primer trimestre del año 1912 que rinde el Depositario
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	236'35
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3088'09
Cargo	3324'44
Data por pagos verificados en igual trimestre	3133'22
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	191'22

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	"	279'25	279'25
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Resultas.	"	236'35	236'35
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	2808'84	2808'84
10 Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	"	3324'44	3324'44
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	1380'00	1380'00
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.	"	51'25	51'25
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.	"	15'00	15'00
6 Obras públicas.	"	459'00	459'00
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	"	1227'97	1227'97
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	"	"	"
12 Resultas.	"	"	"
13 Devoluciones.	"	"	"
Data pesetas.	"	3133'22	3133'22

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Calviá a 3 de Abril de 1912.—El Depositario, Sebastian Salvá—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro J. Cañillas.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Vich.

Depositaria de fondos municipales de Artá

CUENTA del primer trimestre del año 1912 que rinde el Depositario.
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	13963'88
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	5743'32
Cargo	19707'20
Data por pagos verificados en igual trimestre.	5586'07
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	14121'13

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	"	832'00	832'00
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	5'00	5'00
8 Resultas.	13963'88	3410'00	17373'88
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	1496'32	1496'32
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	"	"	"
Cargo pesetas.	13963'88	5743'32	19707'20
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	3661'67	3661'67
2 Policía de seguridad.	"	420'00	420'00
3 Policía urbana y rural.	"	187'50	187'50
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.	"	"	"
6 Obras públicas.	"	308'40	308'40
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.	"	930'00	930'00
11 Imprevistos.	"	78'50	78'50
12 Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	"	5586'07	5586'07

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Artá a 5 de Abril de 1912.—El Depositario, Nicolas Casellas.—Conforme.—El Secretario-Contador, Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Tous.

Depositaria de fondos municipales de San Antonio Abad

CUENTA del primer trimestre del año 1912 que rinde el Depositario
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2657'34
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3732'36
Cargo	6389'70
Data por pagos verificados en igual trimestre	2329'61
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	4060'09

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	"	"	"
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Resultas.	"	2657'34	2657'34
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	3732'36	3732'36
10 Ampliación	"	"	"
Cargo pesetas.	"	6389'70	6389'70
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	70'00	70'00
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.	"	"	"
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.	"	193'00	193'00
6 Obras públicas.	"	"	"
7 Corrección pública.	"	335'54	335'54
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	"	1731'07	1731'07
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	"	"	"
12 Resultas.	"	"	"
13 Gastos del Censo.	"	"	"
Data pesetas.	"	2329'61	2329'61

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Antonio Abad a 1.º Abril 1912.—El Depositario, Antonio Torres.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Escandell.—V.º B.º—El Alcalde, Costa.

Depositaria de fondos municipales de Sineu

CUENTA del primer trimestre del año 1912 que rinde el Depositario
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	14'06
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3771'97
Cargo	3786'03
Data por pagos verificados en igual trimestre	3728'26
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	57'77

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	"	1585'66	1585'66
4 Beneficencia.	"	106'10	106'10
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Resultas.	"	14'06	14'06
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	2080'21	2080'21
10 Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	"	3786'03	3786'03
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	1043'14	1043'14
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.	"	109'80	109'80
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.	"	154'35	154'35
6 Obras públicas.	"	405'97	405'97
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	"	2000'00	2000'00
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	"	15'00	15'00
12 Resultas.	"	"	"
13 Ampliación.	"	"	"
Data pesetas.	"	3728'26	3728'26

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sineu a 4 de Abril de 1912.—El Depositario, Andrés Amengual.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mateo Barceló.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Frau.